



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D T y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, Decretos 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 311 y 315 de la Constitución Política Colombiana, establecen respectivamente, que a los municipios les corresponde cumplir las funciones que le asignen la Constitución y la Ley; y que son atribuciones del Alcalde, entre otras: cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y señalar funciones especiales a los empleos de sus dependencias.

Que la Ley 1753 de 2015, en su artículo 133 dispuso la integración en un solo sistema de gestión los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1499 de 2017 , “ *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, considerando que se requería, entre otros aspectos: 1) reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, 2) establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional y, 3) actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que en una primera revisión de los Comités que operan en el Distrito de Cartagena de Indias, se determinó que por guardar relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y no ser obligatorios por mandato legal, y se sustituyeron por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los siguientes comités de orden Distrital:



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

1. Comité de Transparencia Distrital, creado mediante el Decreto 0127 del 5 de febrero de 2009.
2. Comité de Archivo y Gestión Documental, creado a través de Resolución 4821 del 26 de septiembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.
3. Comité de Ética, creado por la Resolución 0330 del 19 de mayo de 2005 y sus posteriores modificaciones.
4. Comité Antitrámite y de Gobierno en Línea, creado por la Resolución 1421 del 13 de julio de 2009.
5. Comité de Bienestar Social e incentivos, creado mediante Decreto No. 0383 de 2015

Que mediante el Decreto 1409 modificado por el Decreto 1225 de 2021 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y creó Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictaron otras disposiciones. Así mismo, mediante el Decreto 1411 de 2018 se creó el Comité Distrital de Gestión y Desempeño

Que se considera necesario reorganizar el sistema de gestión distrital y articularlo con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, por tanto se sustituirán en su totalidad los Decretos Distritales 1409 de 2018, Decreto 1410 de 2018, Decreto 1411 de 2018 y el Decreto 1225 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

#### TITULO I SISTEMAS DE GESTIÓN

#### CAPÍTULO 1 Generalidades

#### SECCION 1 Definición, Dirección y Coordinación del Sistema de Gestión

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de qué trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2. Definición.** El Sistema de Gestión es el conjunto de entidades, dependencias, organismos del distrito de Cartagena, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El MIPG en la administración distrital, se aplicará en las dependencias distritales del sector central y en aquellas entidades del sector descentralizado con capital público y privado, donde el Distrito posea el 90% o más del capital social.

Las entidades distritales con régimen especial, entes autónomos, Concejo Distrital, Organismos de Control e Institutos Científicos y Tecnológicos, aplicarán en su totalidad la política de control interno e implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional contenidas en el modelo, en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

**Parágrafo 1.** Las empresas sociales del Estado como prestadoras de servicios de salud aplicarán las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud SOGCS, de conformidad con el Decreto Nacional 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", por lo que en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG deberán articular o incorporar temas de gestión y control que el modelo desarrolla.

**Parágrafo 2.** Las entidades distritales que no estén contempladas en las anteriores disposiciones podrán implementar voluntariamente el MIPG, como referente para el fortalecimiento de su gestión, de la confianza ciudadana y la generación de resultados con valor público.

**Artículo 4. Institucionalidad del MIPG.** La institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforma el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo, como se establece a continuación:

1. Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.
3. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

#### 4. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

**Parágrafo 1.** Las entidades y organismos distritales sujetos a régimen especial, los entes autónomos, Concejo Distrital, organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos que decidan adoptar el Modelo, determinarán las instancias que consideren necesarias para su implementación y evaluación, teniendo como base los comités donde se realice el seguimiento a la gestión.

**Artículo 5. Dirección y coordinación del Sistema de Gestión.** El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias D, T y C, dirigirá el Sistema de Gestión, con el apoyo del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias y la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

### SECCION 2

#### Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

**Artículo 6. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de que trata el presente decreto es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de generar resultados que determinen el plan de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Artículo 7. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

7.1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas

7.2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

7.3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

7.4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

7.5. Promover la coordinación entre sus dependencias para mejorar su gestión y desempeño.

### CAPITULO 2

#### Del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena

#### SECCION 1

#### Aspectos generales

**Artículo 8. Comité Distrital de Gestión y Desempeño.** Crease el Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.

**Artículo 9. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias estará integrado por el alcalde, quien lo presidirá, los miembros de los Consejos de Gobierno, en los términos del decreto 0187 de 2024 o la norma que la modifique, reforme, o sustituya y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas del distrito de Cartagena.

El Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el distrito de Cartagena y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el distrito de Cartagena.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del distrito para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el distrito de Cartagena.
5. Dirigir y articular a las entidades del distrito de Cartagena en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

6. Adoptar su reglamento

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en distrito de Cartagena.

Parágrafo. La secretaría técnica será ejercida por el Secretario de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**Artículo 10. Integración del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** El Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias, estará integrado por:

1. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado, quien lo presidirá
2. Los miembros del Consejos de Gobierno según el Decreto 0187 de 2024 o la norma que la modifique, reforme, o sustituya
3. El Director del Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER
4. El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA
5. El Director del Instituto Comunal de Cartagena
6. El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
7. El Gerente de Transcribe S.A.
8. El Gerente de EDURBE S.A.
9. El Director del DISTRISSEGURIDAD

**Parágrafo:** Los integrantes del Comité regulado en el presente Decreto tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

### SECCION 2.

#### Reuniones, Quorum y Decisiones

**Artículo 11. Reuniones del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** El Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias, se reunirá de forma ordinaria como mínimo tres (3) veces al año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán convocadas por el presidente o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**Artículo 12. Citación a las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación por lo menos de dos (2) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 13. Invitados a las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía de Cartagena de Indias, será invitada permanente con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 3.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Artículo 14. Desarrollo las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Cartagena, serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por la mayoría de los miembros del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 15. Reuniones virtuales.** Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- b. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- c. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual.
- d. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- e. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Parágrafo.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de soporte para la elaboración de las actas.

**Artículo 16. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.

**Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité. Las decisiones del comité quedaran designadas en dichas actas.

**Artículo 18. Responsables de la implementación del Sistema de Gestión en el Distrito.** En la alcaldía Mayor de Cartagena, la orientación, articulación, operación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG estará a cargo de los siguientes responsables quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Líderes de política de gestión y desempeño de las entidades distritales. Serán los encargados de la orientación, emisión de directrices, lineamientos e instrumentos para la implementación de las políticas y los mecanismos para su seguimiento y evaluación. Tendrán además la responsabilidad en relación con la articulación, difusión, asesoría, acompañamiento y evaluación del sistema y el modelo en la entidad.
2. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, será la dependencia encargada de:
  - 2.1. Coordinar el proceso de fortalecimiento e implementación del Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG adoptados en este decreto.
  - 2.2. Coordinar, liderar y elaborar los instrumentos, herramientas y lineamientos para la implementación y sostenibilidad del MIPG, en el distrito capital, de conformidad con las directrices establecidas en el Manual Operativo del MIPG emitido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

- 2.3. Coordinar y liderar el plan marco para el fortalecimiento e implementación del Modelo en el Distrito de Cartagena, en articulación con líderes de política de gestión y desempeño de las entidades distritales.
- 2.4. Liderar la reglamentación requerida para implementar el MIPG, la definición de los lineamientos y acciones específicas para llevar a cabo la operación del Sistema, en lo que corresponda.
3. Representantes legales de las entidades y organismos distritales: Serán los encargados de dirigir el Sistema de Gestión, de liderar y orientar la implementación del MIPG en la entidad u organismo correspondiente, y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
4. Líderes de proceso y niveles directivo y asesor de las entidades y organismos distritales. Corresponde a los/as líderes/as de proceso y a los/as directores/as y jefes/as de Despachos, Oficinas, Oficinas Asesoras, Direcciones y Subdirecciones, liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y el nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejora pertinentes.
5. La Secretaria de Planeación y las Oficinas Asesoras de Planeación o quien haga sus veces. Serán las encargadas de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG.
6. Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces. Son las responsables de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la entidad con su marco de referencia MIPG, de realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno de la Entidad, y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
7. Servidores/as públicos/as. Son los/as encargados/as de la ejecución de los planes, programas, proyectos o estrategias, y los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y de definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.

**Parágrafo.** Los/as servidores/as públicos que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, los particulares que prestan funciones públicas y los/as colaboradores/as de la Administración,



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG, en el desarrollo de las funciones u obligaciones a su cargo.

### CAPITULO 3

#### Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

**Artículo 19. Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.** Crease la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño como instancia encargada de coordinar y gestionar la adecuación, operación, articulación, seguimiento y medición del Sistema de Gestión, así como de la asesoría técnica al conjunto de entidades y organismos distritales en la materia.

La Comisión Intersectorial de Gestión y desempeño estará integrada por las entidades o dependencias líderes de cada política de gestión y desempeño a nivel distrital.

**Parágrafo 1.** La Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño será presidida con voz y voto, por el (la) Secretario (a) General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, será ejercida por el Director (a) de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena o la dependencia que haga sus veces.

**Parágrafo 3.** De conformidad con la temática a tratar, se podrá invitar a la instancia, con voz, pero sin voto, y mediante convocatoria expresa, a entidades distritales y nacionales, órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que se considere pertinente.

**Artículo 20. Funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.** Serán funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Coordinar y gestionar las iniciativas, estrategias y planes necesarios para la adecuada implementación del Sistema de Gestión en las entidades del distrito.
2. Articular y orientar técnicamente al Comité Distrital de Gestión y Desempeño, los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, en la implementación, desarrollo técnico y seguimiento de cada una de las dimensiones y líneas de política que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

3. Proponer e implementar, de acuerdo con sus funciones, orientaciones, directrices, estrategias lineamientos, metodologías, instrumentos y parámetros de medición y seguimiento, para la debida implementación de las políticas de gestión y desempeño del MIPG a nivel distrital.

4. Promover la articulación y coordinación de las entidades identificadas como líderes de política, asegurando una línea coherente, eficiente y efectiva de recursos en la obtención de las metas y propósitos establecidos para el Sistema de Gestión.

5. Presentar al Comité Distrital de Gestión y Desempeño, por lo menos una vez al año o cuando el/la Alcalde/sa de Bogotá lo solicite, los resultados del seguimiento y medición del Sistema de Gestión de las entidades distritales.

6. Presentar al Comité Distrital de Gestión y Desempeño las recomendaciones para la adopción de lineamientos, instrumentos, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Distrito.

7. Promover la investigación en materia de gestión institucional y la identificación de buenas prácticas susceptibles de ser replicables en las entidades y organismos distritales.

8. Adoptar su propio reglamento.

**Parágrafo.** La Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño podrá crear equipos de trabajo conformados por representantes de cada una o algunas de las entidades y organismos distritales que la conformen para abordar temas específicos, permanentes o transitorios, cuya operación deberá ser incorporada en el reglamento interno.

### **CAPITULO 4** **Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.**

**Artículo 21. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.** Instancia encargada de dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas y estrategias sectoriales, y a las políticas de gestión y desempeño, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Constitúyase los siguientes Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño:



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

1. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda. Estará conformado por la Secretaría de Hacienda, quien la presidirá y el Departamento Administrativo de Valorización.
2. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Interior y Convivencia Ciudadana. Estará conformado por la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana, quien la presidirá, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena, y DISTRISEGURIDAD.
3. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Salud. Estará conformado por el Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS quien lo presidirá, el (la) Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
4. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad. Estará conformado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT quien lo presidirá, Transcaribe S.A, y la Gerencia de Espacio Público y Movilidad
5. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Infraestructura. Estará conformado por la Secretaría de Infraestructura, quien la presidirá, el Departamento Administrativo de Valorización, EDURBE S.A, y Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena Covivienda
6. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Participación Ciudadana. Estará conformado por la Secretaría de Participación Ciudadana, quien la presidirá, el Instituto de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena Covivienda.
7. Comité de Gestión y Desempeño del Sector Educación, Cultura y Deporte. Estará conformado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Deportes y Recreación de Cartagena – IDER y El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

La constitución de los demás comités sectoriales se efectuará mediante resolución por el respectivo Secretario (a) de despacho de la secretaría distrital cabeza del sector

Los sectores de la Estructura Administrativa Distrital que estén conformados por dos o más entidades, constituirán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por:

El/la secretario/a de despacho de la Secretaría cabeza de sector o su delegado, quien lo presidirá.

Los/las Gerentes, Presidentes, Directores de los departamentos y unidades administrativas del sector central del respectivo sector.

Los/las Gerentes, Presidentes, Directores de las entidades descentralizadas del respectivo sector.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Parágrafo 1.** Los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño recibirán la denominación del respectivo sector administrativo.

**Parágrafo 2.** Harán parte de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño las entidades y organismos que llegaren a crearse en la estructura administrativa del Distrito.

**Parágrafo 3.** Los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño contarán con una Secretaría Técnica, que será ejercida por el/la jefe/a de la Oficina de Planeación, o por quien haga sus veces, en la Secretaría cabeza de cada sector.

**Parágrafo 4.** Equipos de trabajo. Los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño podrán crear equipos de trabajo conformados por representantes de cada una o algunas de las entidades y organismos distritales que conformen el sector para abordar temas específicos, permanentes o transitorios, cuya operación deberá ser incorporada en el reglamento interno.

**Artículo 22. Invitados/as a los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.** Son invitados/as a las sesiones de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, con voz, pero sin voto:

Un (1) delegado/a del nivel directivo o asesor de la Secretaría de Planeación será invitado/a permanente con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad.

Un (1) delegado/a del nivel directivo o asesor de la Secretaría Distrital de Hacienda para participar en las sesiones en las que se vayan a discutir políticas del sector que tengan relación directa con la sostenibilidad financiera del Distrito de Cartagena.

Parágrafo. Cada Comité Sectorial de Gestión y Desempeño podrá invitar mediante convocatoria expresa, a representantes o servidores públicos de otras entidades u organismos distritales, nacionales, órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que considere pertinente.

**Artículo 23. Funciones de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.** Son funciones de los comités sectoriales las siguientes:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector

### CAPITULO 5 SECCION 1

#### **Del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.**

**Artículo 24. Crease el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.** Este comité estará encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Parágrafo.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, especialmente, los siguientes Comités de orden Distrital:

- a. Comité de Transparencia Distrital, creado mediante el Decreto Distrital 0127 del 5 de febrero de 2009.
- b. Comité de Archivo y Gestión Documental, creado a través de Resolución 4821 del 26 de septiembre de 2011.
- c. Comité de Ética, creado por la Resolución 0330 del 19 de mayo de 2005.
- d. Comité Anti trámite y de Gobierno en Línea, creado por la Resolución 1421 del 13 de julio de 2009.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

e. Comité de Bienestar Social e Incentivos, creado mediante Decreto No. 0383 de 2015

**Artículo 25. Funciones.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Dar su propio reglamento
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Parágrafo 1.** La secretaría técnica será ejercida por el Secretaría de Planeación.

**Parágrafo 2.** El (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno será invitada permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 26. Integración del Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias.** El Comité de Gestión y Desempeño del Distrito de Cartagena de Indias, está integrado por:

1. El (la) Secretario (a) General, o su delegado, quien lo presidirá
2. El (la) Secretario (a) de Educación o su delegado
3. El (la) Secretario (a) de Hacienda o su delegado
4. El Secretario de Participación o su delegado
5. El (la) Director (a) de Talento Humano
6. El (la) Director (a) de Archivo



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

7. El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Informática

**Artículo 27. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 28. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

### SECCION 2.

#### Reuniones, Quorum y Decisiones

**Artículo 29. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada seis (6) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán convocadas por el presidente o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**Artículo 30. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 31. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía de Cartagena de Indias, será invitada permanente con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 3.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 32. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Cartagena, serán instaladas por su presidente.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por la mayoría de los miembros del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 33. Reuniones virtuales.** Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- b. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- c. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual.
- d. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- e. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

**Parágrafo.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de soporte para la elaboración de las actas.

**Artículo 34. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.

**Artículo 35. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité. Las decisiones del comité quedaran designadas en dichas actas.

### SECCION 3 Equipos de Trabajo

**Artículo 36. Grupos temáticos de trabajo:** Para la ejecución de las dimensiones de Gestión y Desempeño Institucional previstas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las políticas enlistadas en el Decreto 1083 de 2015, se conformarán los siguientes equipos temáticos, los cuales serán los responsables de presentar propuestas y estrategias de operación para la implementación y sostenibilidad de las políticas y los componentes y requisitos del modelo.

Estos grupos de trabajo apoyaran en la formulación y ejecución de estrategias de operación y articulación dentro de la entidad.

DIMENSIONES	POLITICAS DE GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LIDER
Talento Humano	1. Talento Humano	Dirección Administrativa de Talento Humano
	2. Integridad	
Direccionamiento Estratégico y Planeación	3. Planeación Institucional	Secretaría de Planeación Distrital
	4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Publico	Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación
Gestión con valores para Resultados	4. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Secretaría General
	6. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, - TIC para la gestión y la seguridad de la información, TIC	Oficina Asesora de Informática



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

	para el Servicio y TIC para Gobierno Abierto	
	7. Seguridad Digital	
	8. Defensa Jurídica, - 17. Mejora Normativa	Oficina Asesora de Jurídica
	9. Servicio al Ciudadano	Secretaría General
	10. Racionalización de Tramites	Secretaría General
	11. Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Evaluación de Resultados	12. Seguimiento y Evaluación para el desempeño Institucional	Secretaría de Planeación
Información y Comunicación	13. Gestión Documental	Secretaría General
	14. Transparencia, acceso a la Información Pública y lucha contra la corrupción	Secretaría General con el apoyo de la Secretaría de Planeación Distrital
Gestión del Conocimiento y la Innovación	15. Gestión del conocimiento y la innovación	Secretaría General
Control Interno	16. Control interno	Oficina Asesora de Control Interno

**Artículo 37. Instrumentos de recolección de información y autodiagnósticos.** El instrumento empleado recolectar la información para la medición del Desempeño Institucional, es el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, integrado por un cuestionario autodiligenciable alojado en un aplicativo en línea, habilitado anualmente para la recolección de los datos.

La alcaldía mayor de Cartagena realizará autodiagnóstico para algunas políticas como complemento a los resultados de la Medición del Desempeño Institucional para tener información detallada y en tiempo real sobre el estado de la implementación de cada política de MIPG. Estas herramientas de autoevaluación se utilizarán de manera y no será necesario un ejercicio de seguimiento por parte de la oficina de control interno.

Estos instrumentos deberán ser diligenciados por las distintas dependencias de la entidad tal y como se señala en la siguiente tabla:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	AUTODIAGNOSTICO A DILIGENCIAR
	Autodiagnóstico de Gestión del Talento Humano



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

Secretaría General (Dirección Administrativa de Talento Humano) con el apoyo de todas las dependencias	Autodiagnóstico de Integridad
	Autodiagnóstico de Gestión del conocimiento y la innovación
Secretaría General (Oficina de Atención al Ciudadano)	Autodiagnóstico de Servicio al Ciudadano
Secretaría General (Archivo General)	Autodiagnóstico de Gestión Documental
Secretaría General	Autodiagnóstico de Trámites
	Autodiagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información
	Autodiagnóstico de Rendición de Cuentas
Secretaría de Planeación	Autodiagnóstico de Direccionamiento y Planeación
	Autodiagnóstico de Plan Anticorrupción
	Autodiagnóstico de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
Secretaría de Hacienda	Autodiagnóstico de Gestión Presupuestal
Oficina Asesora de Informática	Autodiagnóstico de Gobierno Digital
Oficina Asesora de Jurídica	Autodiagnóstico de Defensa Jurídica
Secretaría de Participación y Desarrollo Social	Autodiagnóstico de Participación Ciudadana
Oficina Asesora de Control Interno	Autodiagnóstico de Control Interno.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Planeación Distrital será la encargada de solicitar la información con la que se medirá periódicamente la Gestión y el Desempeño Institucional. Igualmente esta dependencia establecerá la frecuencia con la que deberán ser diligenciados y enviados dichos autodiagnósticos para su revisión, y la posterior consolidación de los Planes de Acción que se deriven del diligenciamiento de los mismos.

**Artículo 38. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño en el sector descentralizado del Distrito de Cartagena.** En las entidades del sector descentralizado con capital público y privado, donde el Distrito posea el 90% o más del capital social deberán crearse Comités Institucionales de Gestión y Desempeño con la finalidad de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, articulando todas las áreas de la misma, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño serán presididos por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidoras/es públicos del nivel directivo o asesor.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

Parágrafo 1. El/la representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Parágrafo 2. La secretaría técnica será ejercida por el/la jefe/a de la Oficina Asesora de Planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad.

Parágrafo 3. El/la jefe/a de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 39. Funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.** Serán las establecidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

## TITULO II SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### Capítulo 1 Definición, Dirección y Coordinación del Sistema de Control Interno

**Artículo 40. Definición y objetivos.** La definición y objetivos del Sistema de Control Interno son los establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993, respectivamente, o la norma que modifique o sustituya.

El Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del MIPG, en los términos establecidos en los 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

**Artículo 41. Ámbito de aplicación.** El Sistema de Control Interno se aplicará en todas las entidades distritales del sector central, y en aquellas entidades del sector descentralizado con capital público y privado en que el Distrito Capital posea el 90% o más del capital social.

Las entidades distritales con régimen especial, entes autónomos, Concejo Distrital, organismos de control e institutos científicos y tecnológicos, deberán aplicar en su totalidad el Sistema de Control Interno.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Artículo 42. Instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Control Interno.** El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias. dirigirá el Sistema de Control Interno, con el apoyo de las siguientes instancias de coordinación:

**1. Comité Distrital de Auditoría:** Será un órgano asesor e impulsará las directrices brindadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la administración Distrital para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del orden distrital.

**2. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Este comité ejercerá la coordinación del Sistema de Control Interno en las entidades distritales que hacen parte del ámbito de aplicación de este título del presente Decreto, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

**Artículo 43. Responsables del Sistema Distrital de Control Interno.** La responsabilidad de orientar, articular, desarrollar, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento al Sistema de Control Interno, en la administración distrital y en concordancia con el esquema de líneas de defensa, estará a cargo de:

- a. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias es responsable de mantener el control de la gestión global sobre las políticas públicas, el plan de gobierno y la adecuada coordinación administrativa del Distrito.
- b. El (la) Secretario (a) de Hacienda, como direccionador de políticas en materia de ingresos y de gastos contribuirá en la preparación, ejecución y control de la asignación presupuestal, en las técnicas y sistemas de captación, en el uso correcto de los recursos del Distrito y la transparencia de las acciones; todo lo anterior en coordinación con los organismos de control.
- c. Los Representantes Legales y Jefes de Organismos de las entidades a que se refiere el presente título del presente decreto, son responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno.
- d. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

- e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.
- f. El Comité Distrital de Auditoría es responsable de impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel distrital.

**Artículo 44. Implementación del Sistema de Control Interno.** La implementación del Sistema de Control Interno se hará a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, el cual se actualizará mediante el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

### Capítulo 2

#### Modelo Estándar de Control Interno - MECI

**Artículo 45. Modelo Estándar de Control Interno - MECI.** Es el modelo que determina los parámetros necesarios de autogestión para que la entidad establezca acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo, en el cual cada uno de los servidores públicos se constituye en parte integral.

La estructura del MECI será la establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se encuentre vigente, adoptado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional establecido en artículo 2.2.22.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

**Artículo 46. Auditoría Interna.** Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los instrumentos señalados en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 1.** Los instrumentos señalados en el referido decreto deberán ser presentados para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Parágrafo 2.** El Plan Anual de Auditoría de la vigencia será aprobado en el mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

**Artículo 47. Medición del MECI.** Los/as representantes legales y jefes de organismos de las entidades medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. Para tal fin, las entidades distritales cuentan con los siguientes instrumentos para realizar la medición:

1. El Índice de Control Interno. Los índices por componente del modelo, los índices vinculados con el despliegue del esquema de "Líneas de defensa", las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, cuya información se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para la aplicación del formulario o de otros esquemas de medición que se elaboren para tal fin.

2. Autodiagnóstico de la política de control interno. Instrumento que tiene por objeto realizar diagnóstico, verificación, análisis y retroalimentación del estado de avance de la política, y establecer acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. El autodiagnóstico no está sujeto al seguimiento por parte de las Oficinas de Control Interno.

**Artículo 48. Seguimiento del MECI.** Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, las entidades y organismos distritales harán el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodológicos y estrategias establecidas para la operación del modelo.

En el marco de este seguimiento y de conformidad con las competencias de las oficinas de control interno o quien haga sus veces, se presentarán los siguientes informes:

1. Los informes previstos en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o en la norma vigente sobre la materia, que deberán ser presentados por los/as jefes de control interno o quienes hagan sus veces

2. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los informes deberán ser remitidos al nominador cuando éste los requiera.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

3. Los aspectos relevantes resultantes del ejercicio de auditoría interna, se pondrán a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces para la toma de las acciones pertinentes. De igual forma, será objeto de análisis el resultado anual del nivel de avance del Sistema de Control Interno, para consideración del Comité y toma de las acciones correspondientes dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad u organismo Distrital respectivo.

4. Informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011, 231 del Decreto 019 de 2012 y 156 del Decreto 2106 de 2019, y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, y de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. Informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte de la función de auditoría interna en el marco del Sistema de Control Interno, que contenga información acerca del cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno, del cumplimiento al estatuto de auditoría interna, de la ejecución del plan anual de auditoría, del cumplimiento al código de ética para el ejercicio de auditoría, las normas y los planes de acción para abordar cualquier problema significativo de cumplimiento, del cumplimiento a la política de administración del riesgo y la respuesta al riesgo de la administración que puede ser inaceptable para la entidad, e información acerca de la necesidad de recursos para ejercer la actividad de auditoría.

Este informe se deberá presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el 31 de julio y 31 de enero, respectivamente.

6. En virtud del rol de evaluación y seguimiento que tienen las oficinas de control interno, estas deberán realizar seguimiento a las metas del plan de desarrollo priorizadas por cada entidad, con el fin de emitir recomendaciones orientadas a su cumplimiento. Dicho ejercicio deberá incorporarse en el plan anual de auditoría y sus resultados deben presentarse en las sesiones que se programen del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de las acciones correspondientes.

**Parágrafo.** El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias podrá citar a los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces para que sustenten los informes mencionados en el presente artículo cuando lo considere pertinente.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

**Artículo 49.** Reportes posibles actos de corrupción. Los jefes de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

### Capítulo 2 Comité Distrital de Auditoría

**Artículo 50. Conformación del Comité Distrital de Auditoría.** Confórmese en el Distrito de Cartagena de Indias el Comité Distrital de Auditoría como un órgano asesor e impulsará las directrices brindadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la administración Distrital para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del orden distrital y hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno del Distrito.

**Artículo 51. Integración del Comité Distrital de Auditoría.** El Comité Distrital de Auditoría estará integrado por los jefes de Control Interno, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades distritales pertenecientes al sector central, y en el sector descentralizado de las entidades con capital público y privado en que el Distrito posea el 90% o más del capital social. El (la) Jefe de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias lo presidirá.

**Parágrafo.** El Comité podrá invitar a sus reuniones, cuando lo considere necesario, a otros funcionarios o personas, lo cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**Artículo 52. Secretaría Técnica del Comité Distrital de Auditoría.** La secretaría técnica del Comité Distrital de Auditoría será ejercida por el (la) jefe o asesor(a) de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

**Artículo 53. Funciones del Comité Distrital de Auditoría.** Son funciones del Comité Distrital de Auditoría, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la Oficina de Control Interno de las entidades del orden Distrital.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por la Administración Distrital o por el Gobierno Nacional.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

3. Proponer a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces en el Distrito, actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Distrito Capital y presentarlas al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Distrito.
7. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
8. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
9. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
10. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
11. Darse su propio reglamento interno.

**Parágrafo 1.** El Comité Distrital de Auditoría deberá informar al comité institucional de coordinación de control interno el estado y desarrollo de las funciones de que tratan los numerales 8, 9, 10 y 11 del presente artículo.

**Artículo 54. Funcionamiento del Comité Distrital de Auditoría.** El Comité Distrital de Auditoría, sesionará por lo menos dos (2) veces al año o cuando se requiera por solicitud de alguno de sus integrantes.

### Capítulo 3 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

**Artículo 55. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Crease el Comité Institucional de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias como órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Alcaldía Distrital de





## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

---

Cartagena de Indias. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

**Artículo 56. Integración del Comité.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará conformado así:

1. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias o su delegado quien lo presidirá
2. El (a) Secretario (a) de Planeación
3. El (a) Secretario (a) de Hacienda quien podrá delegar a cualquier funcionario del nivel directivo asignado a su dependencia
4. El (a) Secretario (a) de Educación quien podrá delegar a cualquier funcionario del nivel directivo asignado a su dependencia
5. El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica quien podrá delegar a cualquier funcionario del nivel asesor asignado a su dependencia
6. El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Informática o quien podrá delegar a cualquier funcionario del nivel asesor asignado a su dependencia
7. El Representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI

**Parágrafo.** El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Control Interno, participará con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

**Artículo 57. Funciones del Comité.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cumplirá las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- c. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- d. Las demás asignadas por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

**Parágrafo 1.** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año y dejará constancia de sus actuaciones en Actas consecutivas numeradas para cada vigencia.



## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No.

**Por el cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y se dictan otras disposiciones**

### TITULIO III Disposiciones finales

**Artículo 58. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y sustituye en su totalidad el Decreto Distrital 1409 de 2018, Decreto 1410 de 2018, el Decreto 1411 de 2018 y el Decreto 1225 de 2021.

**Artículo 59. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.